



BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, QUE LUEGO SE CITAN, EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de estas bases la provisión, mediante concurso, de los puestos de trabajo que luego se citan y que se encuentran vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcañiz.

PERSONAL LABORAL:

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Código</i> <i>RPT</i>	<i>C. Destino</i> <i>-Nivel</i>	<i>C.Específico.</i> <i>-Puntos</i>	<i>Nº-Plazas</i>
Peón Recogida Basuras	AP	50	12	775	1

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

A.- Ser personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Alcañiz en servicio activo o situación equiparable, perteneciente al grupo y categoría de la plaza convocada a la que opte y reunir los requisitos específicos la plaza

B.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

C.- No podrán participar en esta convocatoria los trabajadores que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino.

D.- También deberán participar los trabajadores procedentes de las situaciones laborales de excedencia forzosa así como los que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes, según Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz y se presentarán en el Registro General de esta Entidad local, en el plazo de 10 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcañiz.

A la instancia, se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para su valoración, según el baremo establecido en la base cuarta.

CUARTA.- BAREMO DE MÉRITOS.

El baremo de méritos aplicable al concurso es de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente el siguiente:

- A.- GRADO PERSONAL: El grado personal consolidado, se valorará en sentido positivo, y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, de acuerdo con la siguiente escala:
- Por la posesión del grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto solicitado: 1,50 puntos
 - Por la posesión del grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
 - Por la posesión del grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1 punto.
- B.- VALORACIÓN DEL TRABAJO: La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a la que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Su valoración se atenderá al siguiente baremo:

- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al del puesto solicitado, en la Administración Pública: 0,24 puntos.
- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, en la Administración Pública: 0,20 puntos.
- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, en Administración Pública: 0,14 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 3 puntos.

C.- FORMACIÓN: Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

1. Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, impartidos por centros oficiales o debidamente homologados, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma.: Cursos: 0,005 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito = 10 horas.

La puntuación máxima por todos los cursos será 2 puntos.

2. Titulación académica. La titulación académica oficial (o equivalente) y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable y hasta de un máximo de 2 puntos.
 - Doctorado: 2 puntos.
 - Master, Postgrado o equivalente. Duración de dos años: 1,60 puntos. Duración de un año: 1,40 puntos.
 - Grado, o Licenciatura equivalente, 1,20 puntos.
 - Diplomatura o equivalente, 0,80 puntos
 - Título de Técnico Superior o equivalente, 0,60 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- Bachiller, Técnico o equivalente, 0,40 puntos.
- Graduado en ESO o equivalente, 0,10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado C) no podrá superar los 4 puntos.

D.- ANTIGÜEDAD: La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los servicios previos reconocidos que se hubieren prestado. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. La antigüedad se valorará a razón de 0,20 puntos por año trabajado y su puntuación total por este concepto no podrá ser superior a 2 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestado se entenderá como año natural el año completo. El resto de servicios prestados que no llegue a completar un año natural pero que exceda de 6 meses se valorará proporcionalmente, despreciándose las fracciones iguales o inferiores a 6 meses.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Una vez resuelta la provisión de puestos por el sistema de concurso se publicará dicha resolución en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, efectuándose el nombramiento y la toma de posesión, en su caso, de conformidad con la normativa vigente.

El tribunal propondrá el traslado del concursante que haya obtenido mayor puntuación, tras la fase de valoración de los méritos acreditativos, sin que se exija una determinada puntuación mínima para acceder al mismo.

En caso de empate se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se procederá a la eliminación de los toques máximos, respecto de cada uno de los apartados, resolviéndose por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

orden de mayor a menor puntuación. Y de persistir nuevamente el empate se resolverá por sorteo público.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración del concurso estará integrada por:

- Tres miembros designados por la Alcaldía, uno de los cuales actuará de Presidente.
- Un miembro a propuesta del Comité de Empresa.
- Secretario/a: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Se designarán también los respectivos suplentes.

La comisión de valoración propondrá al candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso procediendo a los correspondientes nombramientos será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Tablón Municipal de Edictos.

Las plazas vacantes que resulten de la resolución del concurso se ofertarán con arreglo a las bases de esta convocatoria, a concurso entre el personal de este Ayuntamiento que reúna los requisitos generales y en cada caso, concediendo al efecto un plazo para presentar instancias de 15 días hábiles a partir de la publicación del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos.

SÉPTIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que se deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón Municipal de Edictos.

OCTAVA.- IMPUGNACIÓN.

Las bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz 24 de marzo de 2022

El Alcalde

La Secretaria,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO 1 - Modelo de instancia

PLAZA POR LA QUE OPTA: Si son varias señalar orden de preferencia en la adjudicación:

-

Apellidos y nombre.....:

D.N.I. núm.....:

Domicilio en: Calle.....número: piso:

Teléfono: correo electrónico:

Municipio: Provincia:

1. EXPONE:

Que habiendo sido convocado concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Conductores en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, según bases de fecha 1 de junio de 2020

2. MANIFIESTA:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, aceptándola en su integridad.
- Que adjunta a la presente instancia documentos justificativos de los requisitos exigidos y de los méritos que alega para su valoración.

3. SOLICITA:

Tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso convocado para el puesto arriba citado.

Ena de de 2022

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)